

c) Las colaboraciones en materia de innovación tecnológica que la Empresa española interesada ha desarrollado con el Ministerio de Industria y Energía, y otros Organos Públicos, en favor del desarrollo tecnológico en las Empresas.

d) La importancia de la Empresa extranjera colaboradora, y el interés de su cooperación.

3. La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología podrá prestar colaboración en la selección de los técnicos a especializar, y en la negociación con la Empresa extranjera colaboradora.

Quinto.-1. Los concesionarios deberán aportar en su momento a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología:

a) Contratos, convenios u otros documentos que expliquen la relación de los técnicos con las Empresas interesadas en su especialización, y los escritos de la aceptación de la entidad extranjera que va a colaborar en el proceso de cualificación.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, aportando fotocopias de las correspondientes cartas de pago o documentos justificativos de las cantidades ingresadas.

c) Aval bancario, por el importe de la subvención, que sera liberado, cuando terminado el proceso de formación se emita un certificado de la conformidad alcanzada.

2. Las Empresas abonarán directamente a los técnicos seleccionados el importe de la subvención recibida, y en el caso de que el proceso de formación finalizara antes del plazo prefijado, la parte correspondiente de subvención recibida y no gastada podrá aplicarse a la formación de otro técnico, previa autorización de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Sexto.-1. La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, directamente o a través de otras Entidades, podrá inspeccionar el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada, y comprobar que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concebida.

2. En todo caso, en la resolución de concesión de la subvención, se determinará la periodicidad con que la Empresa deberá presentar a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, un informe sobre la labor realizada.

Séptimo.-La concesión de las subvenciones se hará con cargo al concepto 20.10.771, del programa 542-E, del Presupuesto General del Estado para 1985.

Octavo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de octubre de 1985.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

## A N E X O I

### MODELO DE SOLICITUD

Don ....., de ....., años de edad, domiciliado en ....., calle o plaza ....., número ....., con documento nacional de identidad ....., en representación de ....., ante V. I.,

Expone que a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de ..... de ..... de 1985, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta todos los términos de la citada convocatoria, y adjuntando la documentación requerida.

Solicita la concesión de una subvención por un importe de ..... (en cifras y en letras) ....., pesetas, para financiar la formación de técnicos ..... (número) en ..... (áreas de especialización) ....., y en su caso, las ayudas complementarias para la selección de los técnicos y la negociación de su especialización en la Empresa extranjera colaboradora.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología,  
Ministerio de Industria y Energía.

## A N E X O 2

### ESQUEMA PARA LA REDACCION DE LA MEMORIA

#### 1. Entidad solicitante:

1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal.

1.2 Objeto o función social, de acuerdo con la escritura de constitución o estatuto y resumen de su empleo y cifra aproximada de negocio anual.

1.3 Actividades realizadas en el área de la innovación tecnológica y medios con que cuenta para el desarrollo de las mismas.

#### 2. Explicación detallada de la actuación objeto de la solicitud:

2.1 Materias en las que se van a especializar los técnicos dentro de las áreas tecnológicas señaladas en la convocatoria.

2.2 Currículum de los técnicos seleccionados para su posterior especialización, con sus títulos, diplomas y experiencias, y el conocimiento de los idiomas requeridos, o perfil de los nuevos técnicos para cuyo reclutamiento solicita colaboración.

2.3 Empresas o entidades extranjeras que van a colaborar en la especialización de los técnicos seleccionados o características de la Empresa extranjera para cuya colaboración se solicita asistencia.

#### 3. Presupuesto y subvención solicitada.

3.1 Coste de los viajes y desplazamientos.

3.2 Coste mensual del alojamiento y manutención y coste total de la estancia.

3.3 Costes generados en la entidad colaboradora para la formación.

3.4 Importe de las publicaciones, material de formación y otros gastos.

3.5 Subvención solicitada y otras fuentes de financiación.

4. Colaboraciones desarrolladas con los Departamentos y Organismos de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas. Objeto y naturaleza.

5. Otras informaciones que el solicitante juzgue adecuado aportar.

6. Lugar, fecha y firma.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**22943** RESOLUCION de 23 de octubre de 1985, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, por la que se establecen normas complementarias para la regulación de la campaña azucarera 1986-87.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1927/1985, de 9 de octubre, establece normas generales de regulación de la campaña azucarera 1986-87 y dispone que por el FORPPA se dé la normativa complementaria que las desarrolle.

Por otra parte, en aplicación del Real Decreto 1874/1984, de 17 de octubre, de regulación de las campañas azucareras 1985-86 a 1987-88, es necesario determinar los objetivos por zonas remolacheras y Empresas azucareras, así como dar la normativa precisa para la realización de la contratación de remolacha, y en concreto la que permita el cálculo del coeficiente corrector y de la opción de contratación correspondiente a los agricultores productores de remolacha.

En consecuencia, esta Presidencia, de conformidad con lo acordado por el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA, ha tenido a bien disponer:

#### A) Objetivos de producción.

1.º Los objetivos zonales del azúcar A para la campaña 1986-87 serán los siguientes:

Zona primera: 557.550 toneladas.

Zona segunda: 75.600 toneladas.

Zona tercera: 311.850 toneladas.

Zona cañera: 15.000 toneladas.

2.º Los objetivos de azúcar B se distribuirán entre las diversas zonas remolacheras por acuerdo interprofesional y, en ausencia de éste, libremente entre todo el territorio nacional.

3.º Los objetivos de producción de azúcar por Empresas azucareras serán los siguientes:

	Azúcar A	Azúcar B
Grupo «Sociedad General Azucarera»: SGA («Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», y «Azucareras Castellanas, Sociedad Anónima») .....	195.600	8.300

	Azúcar A	Azúcar B
Grupo «Compañía de Industrias Agrícolas»: CIA («Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima»), y «Sociedad Azucarera Ibérica, Sociedad Anónima»	189.300	8.000
Grupo EBRO («Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima»; «Azuca- rera de Sevilla, Sociedad Anónima», y «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»)	313.100	13.300
«Sociedad Cooperativa Azucarera "Onésimo Redondo": ACOR	129.800	5.500
«Azucareras Reunidas de Jaén, Sociedad Anó- nima»	66.900	2.800
«Azucarera de Ciudad Real, Sociedad Anó- nima»	30.700	1.300
«Azucarera de El Carpio, Sociedad Anónima»	19.600	800
Empresas de azúcar de caña	15.000	-

**B) Opción de contratación y entrega.**

4.º Para la campaña 1986-87 las opciones de contratación de remolacha A, expresada en remolacha tipo, de que dispondrán los cultivadores, se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º del Real Decreto 1874/1984, de 17 de octubre, tomando como cuota base la media de sus entregas en las campañas 1982-83, 1983-84 y 1984-85, y teniendo en cuenta para la aplicación del coeficiente corrector, las producciones de azúcar de las distintas zonas remolacheras en dichas campañas recogidas en el anexo I de esta Resolución, los objetivos zonales de azúcar A contenidos en el apartado 1.º de la misma y las reservas previstas en el apartado 10.

5.º Los agricultores podrán entregar como remolacha A hasta el 100 por 100 de la cantidad contratada dentro de su opción de contratación. La cantidad que sobrepase este porcentaje estará sometida al tratamiento que se acuerde ente los sectores agrícola e industrial, bien por acuerdos interprofesionales o, en ausencia de éstos, por los que se establezcan individualmente entre las partes contratantes.

6.º La contratación del volumen de remolacha B citado en la norma segunda podrá realizarse libremente entre agricultores e industrias azucareras y dentro de los cupos que correspondan a éstas en aplicación de la norma tercera.

7.º Los agricultores podrán entregar como remolacha B hasta el 100 por 100 de la cantidad contratada. La cantidad que sobrepase ese porcentaje estará sometida al tratamiento que se acuerde entre los sectores agrícola e industrial mediante acuerdos interprofesionales o, en ausencia de éstos, por los que se establezcan individualmente entre las partes contratantes.

8.º Las cantidades a considerar como «amparadas por contrato», a efectos de cálculo de las cuotas bases de producción de agricultores para futuras campañas, se establecerán por acuerdo interprofesional.

En ausencia del acuerdo interprofesional a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas como amparadas por contrato la suma de las cantidades entregadas como remolacha A y B, independientemente del tratamiento dado a las cantidades que sobrepasen dichos contratos.

**C) Recalificaciones.**

9.º A menos que existan acuerdos interprofesionales al respecto, la remolacha B entregada dentro de las cantidades contratadas tendrá prioridad en la recalificación, tanto a nivel de fábrica como nacional, independientemente del tratamiento dado a la remolacha que sobrepase las cantidades contratadas.

**D) Reserva.**

10. En cada una de las zonas remolacheras, además de las contrataciones derivadas de la opción de contratación y entrega, podrá ser contratada remolacha a agricultores sin opción de contratación, así como a cultivadores que, por circunstancias específicas derivadas de las condiciones y evolución del cultivo en las tres campañas tomadas como referencia, vean mermada de forma considerable la citada opción de contratación y entrega. Las cantidades de remolacha expresadas en remolacha tipo que se reservan para estas situaciones serán las siguientes:

- Zona primera: 128.700 toneladas.
- Zona segunda: 17.500 toneladas.
- Zona tercera: 72.000 toneladas.

11. Las cantidades de remolacha correspondientes a opciones no ejercitadas se distribuirán igualmente entre agricultores sin opción de contratación, así como a cultivadores que por circunstancias específicas derivadas de las condiciones y evolución del cultivo en las tres campañas tomadas como referencia, vean mermada de forma considerable la citada opción de contratación y entrega.

12. La cantidad de remolacha correspondiente a la reserva, así como la equivalente a las opciones no ejercitadas a que se refiere el artículo 11, se distribuirán entre los siguientes grupos de agricultores:

- a) Agricultores que no entregaron remolacha en ninguna de las campañas 1982-83, 1983-84 y 1984-85, pero fueron cultivadores en la campaña 1985-86.
- b) Agricultores que en alguna de las tres campañas tomadas como referencia hayan sufrido una desviación notable en su cosecha en relación con las restantes por causas independientes de su voluntad.
- c) Agricultores que no fueron cultivadores en una o en dos campañas de las tomadas como referencia.
- d) Agricultores que no cultivaron remolacha en ninguna de las cuatro campañas anteriores a la de 1986-87.

13. Por acuerdo profesional, homologado, del sector productor de remolacha se establecerán las cantidades a contratar por cada uno de los diversos grupos contemplados en el artículo 12, así como la normativa a seguir para distribución entre los distintos agricultores y el mecanismo para el control de las contrataciones. En caso de no existir acuerdo al respecto, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá las normas oportunas.

**E) Modelo de contrato.**

14. La contratación de remolacha para la campaña 1986-87 se ajustará al modelo de contrato oficial que figura en el anexo 2.

15. Todos los acuerdos profesionales o interprofesionales a que se refiere la presente disposición deberán ser homologados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**F) Entrada en vigor.**

16. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1985.-El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA, Subdirector general de Inspección y Régimen Legal del FORPPA e Interventor Delegado en el FORPPA.

**ANEXO 1**

**Producciones de azúcar de remolacha (Tm) en las campañas 1982-83 a 1984-85**

Campaña	Zonas		
	Primera	Segunda	Tercera
1982-83	665.571	121.089	341.435
1983-84	147.845	110.790	365.466
1984-85	588.177	81.487	390.338

**ANEXO 2**

SOCIEDAD AZUCARERA CONTRATANTE .....  
Número .....  
Campaña 1986-87

**Contrato oficial de compraventa de remolacha azucarera**

Los abajo firmantes, en prueba de conformidad y con expresión de su consentimiento, formalizan el presente contrato de compraventa de remolacha azucarera con arreglo a las cantidades, circunstancias y condiciones que a continuación se especifican:

1. Fábrica adquirente.

Nombre de la fábrica	Provincia	Municipio	Sociedad a la que pertenece

2. Báscula de entrega de la raíz.

Lugar de situación (Si es fábrica, escribir: «En fábrica»)	Municipio	Provincia

3. Cultivador y vendedor.

Don .....  
(Nombre y apellidos o razón social)

Documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.....  
(Número)

Domicilio .....  
(Calle y número, municipio y provincia)

4. Opción de contratación y entrega (remolacha «A»).

De acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 1874/1984 y 1927/1985 y las normas que los desarrollan, el cultivador dispone de la siguiente opción (todo expresado en remolacha tipo):

	Campaña 1982-83	Campaña 1983-84	Campaña 1984-85	Coefficiente	Total
Por entrega a la industria contratante.....					
Por entrega a otras industrias (*).....					
<b>Total ..</b>					

(\*) Se acompaña certificación al respecto.

5. Cantidad objeto del contrato.

Remolacha «A»: ..... toneladas de remolacha tipo.  
Remolacha «B»: ..... toneladas de remolacha tipo.

5.1 Producción en exceso sobre contratadas.

La remolacha por encima de la «A» contratada tendrá el siguiente tratamiento:

- Se admitirá hasta un ..... por 100 a ..... ptas./Tm.
- Lo que se haya estipulado por acuerdo interprofesional.
- Otros. ....

La remolacha por encima de la «A» contratada tendrá el siguiente tratamiento:

- Se admitirá hasta un ..... por 100 a ..... ptas./Tm.
- Lo que se haya estipulado por acuerdo interprofesional.
- Otros. ....

6. Superficie y localización.

Dichas toneladas se obtendrán en:

Denominación de la finca	Localidad	Provincia	Hectáreas	Tm	Distancia a la fábrica contratante (*)

(\*) Desde la Casa Ayuntamiento del término municipal donde radique la explotación hasta la fábrica contratante, a lo largo del recorrido más corto por carretera nacional, comarcal o local.

7. Figura de la tenencia de la tierra:

Propietario  Arrendatario  Aparcero   
(Poner una cruz en el lugar que corresponda)

Observaciones: .....

(Indicar las que estiman oportunas para una mayor claridad)

8. Semillas de siembra utilizadas.

Variedades	De producción nacional Kg	De importación Kg

9. Los pagos de la remolacha entregada se realizarán en la CC/LA número ..... del Banco/Caja ..... con domicilio en ..... abierta a nombre de .....

10. Las recíprocas obligaciones entre cultivadores y fábricas de azúcar que se derivan del presente contrato, así como el régimen de entrega de remolacha, se regularán:

- a) Por las normas oficiales reguladoras de la campaña.
- b) Por las condiciones generales de contratación correspondientes.
- c) Por los reglamentos de recepción y análisis de remolacha establecidos o que se establezcan.
- d) Por las Resoluciones de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias o, en su caso, por la Dirección Territorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- e) Por acuerdos profesionales e interprofesionales homologados.

Firmado: D. .... Firmado: D. ....  
(Representante de la Sociedad) (Cultivador)

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**22944** ORDEN de 1 de octubre de 1985 por la que se autoriza al Instituto Oftálmico Nacional de Madrid a renovar la autorización y acreditación para obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.

Ilmo. Sr.: El Director del Instituto Oftálmico Nacional de Madrid ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación, que tenía concedida por Orden de 12 de junio de 1981